



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Neiva, mayo ocho (08) de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN:	2023-00445
PROCESO:	SUCESIÓN
DEMANDANTE:	SUCAMPO-SULLANTA S.A.S.
DEMANDADO:	FARIDT BONILLA PERDOMO, (q.e.p.d.)

1.- Teniendo en cuenta la constancia anterior, sería del caso dar aplicación a lo establecido en los incisos 5 y 6 del artículo 492 del C.G.P., respecto de los herederos determinados, sin embargo, en razón a que los mismos son menores de edad, en aras de garantizar sus derechos fundamentales, *se ordena realizar la notificación del presente proceso al Defensor y al Procurador de Familia de esta ciudad con el fin de que se manifiesten al respecto.*

Para lo anterior se les conceden cinco (05) días, por secretaría, realícese lo pertinente.

2.- De otro lado, se solicita la *elaboración y envío de los oficios a la DIAN*, así como la *inscripción* de la presente sucesión en el *Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión*, a la mayor brevedad posible.

Por secretaría, dese cumplimiento.

Notifíquese.

**SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZA**

E.C.



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*